

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)
República Dominicana

Resolución No. INVI/CCC/88/2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), contentiva de la decisión sobre el Informe Definitivo de las Ofertas Técnicas y Credenciales ("Sobre A"), para la contratación de "Servicios para desarrollo creativo, producción, filmación y edición de contenidos para uso en medios digitales, radio & TV".

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el **Ing. Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procesos de Compras y Contrataciones Públicas que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el citado artículo, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional www.invi.gob.do, por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted]

actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula Segura**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted]

actuando en calidad de miembro; **5to)** Por el Responsable de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Lic. Juan Francisco García Arias**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] actuando en calidad de Secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso de la sede principal del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar - si procede - el Informe Definitivo de las Ofertas Técnicas y Credenciales ("Sobre A"), de los peritos designados en fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No.15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Comunicación No. DICOM/0071/2021 de fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021); emitida por la Licda. Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del INVI, solicitando la contratación de "Servicios para desarrollo creativo, producción, filmación y edición de contenidos para uso en medios digitales, radio & TV".

VISTA: La comunicación No. DCC-IN-0110-2021, de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), remitida por el Ing. Yoshiro Hoshikawa, encargado de la División de Compras y Contrataciones del INVI, solicitando el Certificado de Apropriación Presupuestaria para la contratación de "Servicios para desarrollo creativo, producción, filmación y edición de contenidos para uso en medios digitales, radio & TV".

VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria No. P-0477, de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,650,000.00)**, con la cuenta presupuestaria No. 2.2.9.1.01.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0014 para la contratación de "Servicios para desarrollo creativo, producción, filmación y edición de contenidos para uso en medios digitales, radio & TV".

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico del INVI, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual manifiesta su total conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0014, para la contratación de

"Servicios para desarrollo creativo, producción, filmación y edición de contenidos para uso en medios digitales, radio & TV".

VISTA: La Resolución No. INVI/CCC/76/2021, de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del INVI, que acoge el procedimiento de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0014, para la contratación de "Servicios para desarrollo creativo, producción, filmación y edición de contenidos para uso en medios digitales, radio & TV". aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y designa a los peritos correspondientes para la evaluación de las Ofertas Técnicas ("Sobre A") y Económicas ("Sobre B") del referido procedimiento.

VISTA: La Convocatoria para el proceso de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0014, publicada en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Registro de Participantes de fecha once (11) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), que recoge el listado de los Oferentes/Proponentes que presentaron sus Ofertas Técnicas y Económicas para participar en el proceso de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0014.

VISTA: El Acta Notarial número veinticuatro (24), de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), del protocolo del Lic. Eliseo Pérez, matrícula del Colegio de Notarios Inc.7286, Notario Público actuante, que recoge las incidencias del proceso de "Recepción de las Ofertas Técnicas ("Sobre A") y las Ofertas Económicas ("Sobre B") y la "Apertura de las Ofertas Técnicas ("Sobre A"), del proceso de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0014.

VISTAS: Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes PRO XPERENCIAL, S.R.L., PUBLI-MEGA, S.R.L., FGJ MULTIMEDIOS, S.R.L., PROAD CARIBE, S.R.L., y PRODIGITAL, S.R.L.

VISTAS: La circulares de subsanación Nos. 1,2,3,4, y 5 de fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), notificadas a los Oferentes/Proponentes, que requerían subsanar documentos.

VISTA: El Informe Pericial emitido en fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), contentivo de la evaluación de las Ofertas Técnicas ("Sobre A"), del proceso de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0014.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), realizó la convocatoria a participar en el proceso de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0014.

CONSIDERANDO: Que para el referido proceso fueron recibidas propuestas de los Oferentes/Proponentes PRO XPERENCIAL, S.R.L., PUBLI-MEGA, S.R.L., FGJ MULTIMEDIOS, S.R.L., PROAD CARIBE, S.R.L., y PRODIGITAL, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que luego de verificadas, validadas y evaluadas las propuestas recibidas, los peritos técnicos se percataron que ninguna de las ofertas cumple con los requisitos requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas del Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0014.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

CONSIDERANDO: Que dicho informe ha sido revisado por este Comité de Compras y Contrataciones y hemos determinado que los aspectos considerados por los peritos actuantes han sido acordes con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de Comparación de Precios.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

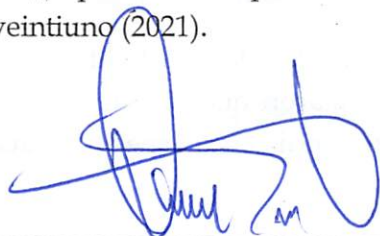
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA,** desierto el proceso de Comparación de Precios Ref. No.: INVI-CCC-CP-2021-0014, para la contratación de "Servicios para desarrollo creativo, producción, filmación y edición de contenidos para uso en medios digitales, radio & TV".

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA,** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC), a convocar un nuevo proceso de selección para la contratación de "Servicios para desarrollo creativo, producción, filmación y edición de contenidos para uso en medios digitales, radio & TV".

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA,** que la presente Resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el Portal Institucional y sea publicada además en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



Ing. Carlos Bonilla
Director General del INVI
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



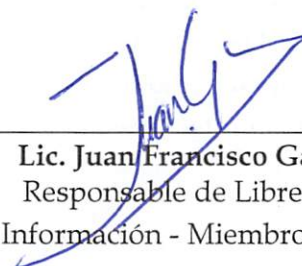
Licda. Diana Sánchez
Directora Administrativa
Miembro



Lic. Iván Paula Segura
Director Jurídico
Miembro - Asesor Legal



Ing. José Diéguez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Juan Francisco García Arias
Responsable de Libre Acceso a la
Información - Miembro - Secretario